



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF.: APRUEBA CONTRATO  
HONORARIOS.

**DECRETO N° 752**

PUERTO WILLIAMS, 12 de Diciembre 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 25 de Noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2012, el cual designa como alcalde a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 12/12/2016, que aprueba el "Convenio". De transferencia entre el gobierno regional y la municipalidad campeonato aniversario baby football, voleibol, tenis de mesa y vela.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 12/12/2016, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don **JAMAY VALENZUELA QUIÑONES**.

**DECRETO:**

**1° APRÚEBESE**, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de Diciembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, RUT N° 69.254.400-5, representada por Alcalde Don Jaime Fernández Alarcón cédula nacional de identidad N°13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y don **JAMAY VALENZUELA QUIÑONES**, chileno, RUT N° [redacted] en adelante el "**ARBITRO**", domiciliado en Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

**PRIMERO:** La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Jamay Valenzuela Quiñones, para que realice, las funciones de árbitro de **Tenis de mesa** a través del proyecto "Campeonato más austral del mundo 2016, baby football, voleibol, basquetbol, tenis de mesa y vela", financiado por FNDR 6%. Cabe mencionar que el árbitro, deberá realizar 100 horas de arbitraje de tenis de mesa, desde el 12 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero del 2017.

**SEGUNDO:** El presente Contrato rige a contar del día 12 de diciembre hasta el 30 de enero del 2017.

**TERCERO:** La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**Arbitro**", por los servicios mencionados la siguiente suma:  
Por las labores desarrolladas desde el 12 de diciembre al 30 de enero de 2017, ambos días inclusive, la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, los que serán cancelados en un solo pago. Lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, lo que serán cargado a la cuenta 214-05-27. Del Proyecto, "Campeonato Aniversario Comunal Más Austral Del Mundo 2016 FNDR 6%", el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

**CUARTO:** La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**Arbitro**", el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la mesa de control, debiendo este último cumplir las tareas encargadas y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

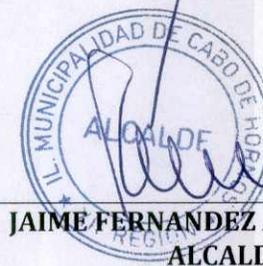
**SEXTO:** La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el profesor hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la ley N°18575 sobre becas generales de la administración del Estado.

**OCTAVO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 6 (SEIS) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "Arbitro" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
ANGÉLICA FILOSA URIBE  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
JAIME FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE

JFA/AFU/LSP/SSC/afu.

**Distribución**

1. Jamay Valenzuela.
2. Dirección Daf.
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Oficina de Partes